



COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Dictamen Nro. 08-2023-2024-CSP-CR

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Salud y Población el siguiente proyecto de ley:

Proyecto	Grupo parlamentario	Proponente	Sumilla
4508/2022-CR	Acción Popular	Luis Ángel Aragón Carreño	Ley que fortalece las acciones de remediación ambiental minera y promueve la protección de la salud de las personas frente a los pasivos ambientales.

La Comisión de Salud y Población, en su Quinta sesión ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2023, debatió y aprobó, con el **voto MAYORITARIO** de los presentes, este dictamen que recomienda la inhibición de la comisión por carecer de competencia en la materia contenida en el proyecto de ley. Votaron a favor los congresistas: Heidinger Ballesteros, Tello Montes, Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, García Correa, Huamán Coronado, Marticorena Mendoza, Mori Celis, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque y Flores Ruiz. Votó en contra la congresista Agüero Gutiérrez.

Se deja constancia de que en la sesión se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El proyecto de ley ingresó a la Comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Proyecto	Sumilla	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión
4508/2022-CR	Ley que fortalece las acciones de remediación ambiental minera y	16/03/2022	20/03/2022



DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4508/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS ACCIONES DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL MINERA Y PROMUEVE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS FRENTE A LOS PASIVOS AMBIENTALES.

Proyecto	Sumilla	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión
	promueve la protección de la salud de las personas frente a los pasivos ambientales.		

El proyecto de ley fue decretado a la Comisión de Energía y Minas, como primera comisión dictaminadora¹ y a la Comisión de Salud y Población.

El 20 de junio de 2023 la Comisión de Energía y Minas aprobó por mayoría el dictamen de la iniciativa legislativa², que acumula además los proyectos de ley 3609/2022-CR (decretado a dicha comisión y a la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera) y 3611/2022-CR (decretado únicamente a la comisión de Energía y Minas).

La fórmula legal del dictamen plantea lo siguiente:

- Modificar el artículo 3 de la Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, en los siguientes términos:

Artículo 3. Identificación e inventario de pasivos ambientales

La identificación, elaboración, actualización permanente y publicación del inventario de los pasivos ambientales mineros la efectúa el órgano técnico competente del Ministerio de Energía y Minas. Los titulares mineros con concesión vigente se encuentran obligados a brindar las facilidades de acceso e información requeridas, bajo responsabilidad administrativa.

- Modificar el artículo 5 de la Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, en los siguientes términos:

Artículo 5. Atribución de responsabilidades

Los responsables de pasivos ambientales mineros deberán presentar el Plan de Cierre de Pasivos Ambientales, salvo que procedan conforme a lo dispuesto en los artículos 10 u 11 de la presente ley. El Estado solo asume la tarea de remediación por aquellos pasivos ambientales cuyos responsables no pueden ser identificados o cuya responsabilidad no recaiga en un remediador voluntario. En caso de que el titular de una concesión vigente la perdiera por cualquiera de las causales de extinción establecidas en la Ley General de Minería, mantiene

¹ En virtud de lo señalado en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, "(...) En el decreto de envío se cuida de insertar la fecha, el número de la proposición y el nombre de la Comisión a la que se envía. En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición".

² Puede consultarse el dictamen en:

[https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTE1NTg4/pdf/PL%203609%20Y%20OTROS%20\(MAY\)](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTE1NTg4/pdf/PL%203609%20Y%20OTROS%20(MAY))



la responsabilidad por los pasivos ambientales. El Ministerio de Energía y Minas identifica a los titulares responsables de los pasivos ambientales mineros. En caso de imposibilidad de identificar al responsable, este promueve la búsqueda de remediadores voluntarios a través de incentivos que se determinan en el reglamento.

- Disponer nuevo plazo para los remediadores voluntarios que no ejecutaron sus planes de cierre de pasivos ambientales.
- Adecuar el Reglamento de Pasivos Ambientales de la Actividad Minera.
- Declarar de interés nacional la investigación científica, el desarrollo y la innovación en las diferentes etapas de la actividad minera, incluyendo el reprocesamiento y aprovechamiento de los relaves mineros para la elaboración de materiales de construcción, tales como ladrillos, tejas, baldosas y otros afines, a través de los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), que se encuentren vinculados a la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

De acuerdo con la exposición de motivos, la iniciativa legislativa "guarda estrecha relación y se circunscribe a lo estipulado en la Constitución Política del Perú. Asimismo, se inscribe dentro de los lineamientos III del Acuerdo Nacional, "Competitividad del País" y "II Equidad y justicia social". Específicamente, en el punto 13° "Acceso universal a los Servicios de salud y a la seguridad social" y en el punto 19° "Desarrollo sostenible y gestión ambiental" y en el punto 22° de "Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad".

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley plantea la Ley que fortalece las acciones de remediación ambiental minera y promueve la protección de la salud de las personas frente a los pasivos ambientales. En las disposiciones contenidas en la iniciativa se señala que el Ministerio de Energía y Minas en coordinación con el Ministerio de Salud



crea el registro de las zonas afectadas por los pasivos ambientales, a fin de establecer políticas de gobierno para la atención integral de los ciudadanos involucrados. Asimismo, se dispone obligaciones de informar a la Comisión de Energía y Minas y a la de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República.

Adicionalmente, la exposición de motivos señala que la propuesta legislativa busca que los remediadores ambientales tengan un plazo flexible para la ejecución de planes de cierre de pasivos ambientales mineros ya aprobados, pero que aún no han sido ejecutados, lo que no implica que se contravenga el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) ni los Límites Máximos permisibles (LMP) u otra disposición vigente.

Más allá de la referencia en el título de la ley propuesto en el proyecto, y de la mención que el mismo hace del Ministerio de Salud, no se evidencia que la propuesta incluya materia de competencia de la comisión. Esto es más palpable aún, considerando que el dictamen aprobado por la Comisión de Energía y Minas se pronuncia por establecer que la ley propuesta dispondrá la modificación de la Ley 28271, Ley que regula los pasivos ambientales de la actividad minera, a fin de fortalecer la transparencia y fiscalización de los pasivos ambientales mineros y establecer nuevo plazo para los remediadores voluntarios.

III. OPINIONES RECIBIDAS

La Comisión ha recibido las opiniones siguientes:

- a) **Ministerio del Ambiente:** A través del oficio 00544-2023-MINAM/DM, del 7 de junio de 2023, se pronuncia en contra de la iniciativa, y señala que el Proyecto de Ley no estaría tomando en cuenta lo señalado por el D.S. 059-2005-EM y facilitaría que algunos pasivos queden sin remediar y, por ende, se vulnere la integralidad de los planes de cierre de pasivos ambientales.
- b) **Opiniones ciudadanas:** Al 26 de setiembre de 2023 no se registra opiniones en el portal institucional del Congreso de la República.
- c) **Opiniones recibidas por la Comisión de Energía y Minas:** Esta comisión ha recibido, según señala el dictamen correspondiente³, opiniones del **Ministerio de Energía y Minas** (que manifiesta su opinión desfavorable) y del **Ministerio del Ambiente** (opinión desfavorable).

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

³ En: [https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTE1NTg4/pdf/PL%203609%20Y%20TROS%20\(MAY\)](https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTE1NTg4/pdf/PL%203609%20Y%20TROS%20(MAY))



V. ANÁLISIS

5.1 Disposiciones del Reglamento del Congreso de la República (RCR) vinculadas con la competencia de las comisiones

El artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República establece que las comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, cuya **función principal es el seguimiento y fiscalización** del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, **de los sectores que componen la Administración Pública**. Asimismo, les compete el **estudio y dictamen de los proyectos de ley** y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento **de acuerdo con su especialidad o la materia**.

El artículo 34 dispone además que en la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y **especialidad en la materia**.

Por su parte, el artículo 35 del RCR añade que las comisiones ordinarias se encargan del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización, **teniendo en cuenta la estructura del Estado**. Agrega que, mínimamente se conforman 24 comisiones ordinarias, entre otras, la de Salud y Población.

En el marco del ejercicio de la función legislativa, y en el ámbito de sus respectivas competencias temáticas, las comisiones aprueban dictámenes que pueden concluir, conforme señala el artículo 70 del RCR en la recomendación de i) aprobación de la proposición en sus términos; ii) aprobación de la proposición con modificaciones (texto sustitutorio) o iii) **no aprobación** de la proposición y su envío al archivo o en la **inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición**.

En este orden de ideas, el artículo 77 del RCR precisa que el envío de las iniciativas para estudio se realiza a una **o máximo a dos comisiones**, aplicando el criterio de especialización. En el decreto de envío el orden en que aparezcan determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición. Así, en el caso que se analiza, la Comisión de Energía y Minas tenía la condición de comisión principal, vale decir, se consideró que era el grupo especializado de congresistas que debía pronunciarse preferentemente sobre el proyecto, debido a la materia vinculada con la operación minera y el manejo de los pasivos ambientales generados por ella.

5.2 Competencia de la Comisión de Salud y Población para el estudio del proyecto de ley

La Comisión de Salud y Población no tiene entre sus competencias pronunciarse sobre materia minera o respecto del manejo de los pasivos ambientales mineros.



En consecuencia, en atención al principio de especialidad, esta comisión no debe abocarse al estudio de temas que invadan competencias que corresponden a otras comisiones ordinarias del Congreso, correspondiendo recomendar, de conformidad con el artículo 70, literal C), del Reglamento del Congreso, la inhibición de la comisión, sin emitir pronunciamiento de fondo.

5.3 Prioridades para el presente período anual de sesiones

El Plan de Trabajo de la Comisión de Salud y Población para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del 29 de agosto de 2023, establece como objetivos específicos de la comisión, entre otros, los siguientes:

- Promover la implementación de la reforma del Sistema Nacional de Salud centrada en la atención prioritaria a la persona humana y en la mejora continua del sistema.
- Promover que el acceso al cuidado y la atención integral en salud individual y colectiva de las personas sea universal, independientemente de su condición socioeconómica y de su ubicación geográfica, con pleno goce de los derechos de salud y de interculturalidad, sin discriminación.
- Vigilar que las políticas públicas en salud incluyan la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, recuperación y rehabilitación tomando en cuenta los determinantes sociales y el perfil epidemiológico en cada ámbito geográfico.
- Fortalecimiento de la seguridad social y la fiscalización de ESSALUD.
- Impulsar el fortalecimiento y mejora de la capacidad de gestión descentralizada, coordinada y articulada en salud, en los tres niveles de gobierno.
- Impulsar el fortalecimiento y mayores recursos para el Seguro Integral de Salud (SIS), como seguro, público para avanzar hacia la seguridad social universal en salud.
- Promover el acceso universal al primer nivel de atención pública en salud de manera integral, equitativa, efectiva, eficiente, con gratuidad en el punto de atención, con redes integradas, fortaleciendo su capacidad resolutoria integral.
- Fiscalizar que se garantice el acceso y la provisión de medicamentos eficaces, seguros y de calidad en todos los establecimientos públicos y privados del país.
- Fiscalizar el oportuno abastecimiento del petitorio nacional de medicamentos, estímulo a la investigación y la promoción de la producción de medicamentos a nivel nacional, favoreciendo la competencia, la competitividad y la transparencia.
- Impulsar el cierre de la brecha cualitativa, cuantitativa y territorial de profesionales, técnicos, auxiliares asistenciales y administrativos de la salud.
- Evaluar el Sistema Público y Privado de Salud, sus planes aseguramiento y calidad del servicio. Eficiencia de servicios de salud como SISOL, servicios municipales, parroquiales, buscando alianzas para fortalecerlos en beneficio de la población.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4508/2022-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS ACCIONES DE REMEDIACIÓN AMBIENTAL MINERA Y PROMUEVE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS FRENTE A LOS PASIVOS AMBIENTALES.

- Fiscalizar el cumplimiento de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer y su reglamentación, en coordinación, de ser el caso, con la comisión especial multipartidaria.
- Promover el desarrollo y ejecución de actividades preventivo promocionales, recuperación y rehabilitación de la salud, conducentes al fomento de la vida saludable de la madre, la familia y la comunidad.

Conforme puede apreciarse, dentro de los objetivos propios de la comisión no se contempla la evaluación de materias ajenas a la competencia específica de esta.

Adicionalmente, corresponde señalar que a la fecha de elaboración del presente dictamen el proyecto de ley ha sido materia de dictamen favorable, con texto sustitutorio, por parte de la Comisión de Energía y Minas. Por tal razón, resulta conveniente también desde el punto de vista del principio de economía procesal, que la Comisión de Salud y Población se inhiba de dictaminar, a fin de facilitar la celeridad del debate por el Pleno del Congreso del dictamen aprobado por la Comisión de Energía y Minas.

V. CONCLUSIÓN

Atendiendo a las razones expuestas, considerando además la necesidad de atender a los principios de economía procesal y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Salud y Población se pronuncia por la **INHIBICIÓN** para dictaminar el proyecto de Ley 4508/2022-CR, por no tener competencia en la materia de dicha iniciativa legislativa.

Se deja constancia que la presente inhibición no supone calificación o evaluación sobre la pertinencia de la aprobación o el archivo del proyecto de ley 4508/2022-CR.

Dese cuenta.

Sala "Fabiola Salazar" - Plataforma Microsoft Teams
Lima, 10 de octubre de 2023



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
NELCY HEIDINGER BALLESTEROS
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 12:35:23-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/10/2023 13:30:33-0500

NELCY HEIDINGER BALLESTEROS
Presidenta



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/10/2023 10:33:44-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/10/2023 14:41:11-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAVO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/10/2023 09:22:41-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 4508/2022-CR, QUE
PROPONE LA LEY QUE FORTALECE LAS ACCIONES DE REMEDIACIÓN
AMBIENTAL MINERA Y PROMUEVE LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE
LAS PERSONAS FRENTE A LOS PASIVOS AMBIENTALES.



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 09:27:02-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2023 15:40:07-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2023 11:02:42-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2023 12:48:47-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2023 16:27:11-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/10/2023 09:32:55-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/10/2023 17:58:11-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/10/2023 15:22:25-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA CASTERNOQUE
Hitler FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/10/2023 17:07:37-0500